



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2012-00436- 00
DEMANDANTE : ARMANDO SORACIPA MORENO
DEMANDADO : MARYI ASTRID APACHE PARRA

Neiva, Tres (3) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Sobre la petición precedente arribada por la señora MARYI ASTRID APACHE PARRA, el Despacho en primera instancia verifica que la cuota alimentaria establecida a favor de los menores DIEGO ALEJANDRO y MIGUEL ANGEL SORACIPA APACHE, fue impuesta en el Juzgado Cuarto Homologo de Familia de la ciudad mediante providencia calendada el 13 de abril de 2012.

Así mismo, se tiene que este Despacho en el proceso que dispuso disolver el vínculo matrimonial contraído por los litigantes ordenó el aumento la cuota alimentaria primigenia mediante acta de conciliación calendada el 11 de junio de 2015, sin embargo, quien actualmente se encuentra vigilando el cumplimiento de dicha obligación alimentaria es el citado Juzgado Cuarto Homologo de la ciudad según reza la providencia calendada el 12 de agosto de 2015 emitida por el mencionado operador judicial.

Como corolario de lo expuesto, es dable concluir que este Despacho no es el competente para pronunciarse sobre lo relacionado con la cuota alimentaria primigenia, por lo cual se niega la petición objeto de análisis.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

